

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvase resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, 17 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 983
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V). DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En atención a la presente demanda ejecutiva, considera el Despacho que, en aras de determinar el juez competente para conocer un determinado asunto, debe acudirse a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que, salvo disposición legal en contrario, el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

Ahora bien, en la presente demanda ejecutiva de menor cuantía impetrada por PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, en contra del señor LUZ DERI MEJIA PUERTA, se evidenció que en el apartado de notificaciones el demandado tiene como lugar de notificación la dirección Calle 96 No. 12 – 78 de la ciudad de Cali Valle. Asimismo, en el título valor quedó consignado que la ciudad donde se debe cumplir la obligación es la ciudad de Cali.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda por falta de competencia y ordenará su remisión al juzgado pertinente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

1°) RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.

2°) REMÍTASE al Juzgado Civil Municipal (REPARTO) de Cali V.

3°) CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5beb4e2814e9e3a4a230308b68b5b7ab30d9a2558fe00152f10cb462bb21b00**

Documento generado en 23/10/2023 10:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>